



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 561*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LAS CARTAS DE DONACIÓN DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y POR LAS ÓRDENES DE COMPRA N° 202011997-TW; N° 202011998-TW; N° 202011999-TW; N° 202012000-TW; N° 202012036; N° 202012038; Y N° 202012040, CONSIGNADAS POR EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA) A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, **24** de diciembre de 2020

**VISTA:** La Nota EP/AT/SC/1/N° 101/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, por medio de la cual la Embajada de la República del Paraguay en Austria, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación efectuada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), consistente en conjuntos estándar de equipos de RT-PCR (reacción en cadena de la polimerasa a tiempo real), consumibles, cebadores y sondas para la detección rápida del Covid-19, de conformidad con lo determinado en las órdenes de compra N° 202011997-TW; N° 202011998-TW; N° 202011999-TW; N° 202012000-TW; N° 202012036; N° 202012038; y N° 202012040, y por la Carta de Donación del 6 de noviembre de 2020, consignadas a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El Memorándum VMAAT/N° 183/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, que cuenta con el parecer favorable del Encargado de Despacho del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual eleva a la consideración del Canciller Nacional un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de la donación antes citada efectuada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece en su artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras Instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 46, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por las órdenes de compra N° 202011997-TW; N° 202011998-TW; N° 202011999-TW; N° 202012000-TW; N° 202012036; N° 202012038; y N° 202012040, y por la Carta de Donación del 6 de noviembre de 2020, consistente en conjuntos estándar de equipos de RT-PCR (reacción en cadena de la polimerasa a tiempo real), consumibles, cebadores y sondas para la detección rápida del Covid-19, consignadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
**Federico A. González**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_